



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 1303-2025-UNAP  
Iquitos, 7 de noviembre de 2025**

**VISTO:**

El Oficio N° 116-2025-DRS-UNAP, presentado el 25 de setiembre de 2025, por la directora de Responsabilidad Social, mediante el cual solicita la aprobación y financiamiento del proyecto de responsabilidad social universitaria denominado “Una Universidad sin violencia”;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio de visto, doña Tania Lay Ríos, directora de Responsabilidad Social, solicita al rector la aprobación del proyecto de responsabilidad social universitaria denominado “Una Universidad sin violencia”, cuyo monto asciende a la suma de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 soles), que tiene como objetivo general contribuir a la construcción de una universidad libre de violencia, promoviendo la prevención, la sensibilización y el fortalecimiento de capacidades en la comunidad universitaria de la UNAP, en articulación con instituciones aisladas, a través de un enfoque de trabajo entre jóvenes;

Que, con Memorando N° 1430-2025-R-UNAP, de fecha 25 de setiembre de 2025, el rector remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los trámites que corresponda;

Que, con Oficio N° 0821-2025-OPP-UNAP, de fecha 6 de noviembre de 2025, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al rector la disponibilidad para la certificación del crédito presupuestario para aprobar el presupuesto que garantice el proyecto de responsabilidad social universitaria denominado “Una Universidad sin violencia”, que contiene el detalle de los gastos, el mismo que asciende a la suma total de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 soles), contando con la opinión de la Unidad de Presupuesto, de la existencia de la disponibilidad presupuestal para su atención, contenida en el Oficio N° 105-2025-UP/OPP-UNAP,;

Que, el artículo 113 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP, señala que la Dirección de Responsabilidad Social, es el órgano de línea responsable de promover las acciones de responsabilidad social, como fundamento de la vida universitaria que contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad que compromete a toda la comunidad universitaria; asimismo, proponer y conducir el Plan de Responsabilidad Social que incluye programas y proyectos vinculados a las funciones: académicas, de Investigación y de servicios; además, es el responsable de planear y promover las políticas de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), así como de acompañar su cumplimiento;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la “certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”; así mismo, el numeral 41.2 del citado artículo establece que “la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”; en tanto, “la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso”, en aplicación con el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, cuyos actos administrativos sustentan su validez siempre que cumpla con los procedimientos previstos para su generación, los cuales deben sujetarse a lo establecido en los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



## Resolución Rectoral N° 1303-2025-UNAP

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025, por el monto total de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 soles), para financiar el compromiso la ejecución del proyecto de responsabilidad social universitaria denominado “Una Universidad sin violencia”, que estará a cargo de la Dirección de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), bajo la dirección de doña Tania Lay Ríos;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida los actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución;

Que, en el marco del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, dispone que: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, por las consideraciones expuestas, el rector como personero, representante legal y titular del pliego, en el marco de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima pertinente aprobar el presupuesto por el monto de S/8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 soles) para la ejecución del proyecto de responsabilidad social universitaria denominado “Una Universidad sin violencia”, a cargo de la Dirección de Responsabilidad Social de la UNAP, bajo la dirección de doña Tania Lay Ríos;

Contando con la opinión de la certificación presupuestaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 0821-2025-OPP-UNAP;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar el presupuesto por el monto de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 soles) para la ejecución del proyecto de responsabilidad social universitaria denominado “Una Universidad sin violencia”, a cargo de la Dirección de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), bajo la dirección de doña Tania Lay Ríos, de acuerdo al siguiente desagregado:



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1303-2025-UNAP

Objetivo estratégico institucional :	OEI.03 Fortalecer las actividades de extensión cultural y proyección social para la comunidad universitaria
Actividad estratégica institucional :	AEI.03.01 Programas de extensión cultural y proyección social vinculado a la comunidad
Actividad operativa institucional :	AOI00009700509 Gestión, fomento, seguimiento y evaluación de la responsabilidad social y universitaria
Programa :	0066 Formación universitaria de pregrado
Producto :	3999999 Sin producto
Actividad :	3000786 Servicios adecuados de apoyo al estudiante
Secuencia funcional :	0027
Fuente de financiamiento :	2 Recursos directamente recaudados
Genérica de gasto :	2.3. Bienes y servicios
<b>Monto total</b> :	<b>S/ 8,500.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) procesar los compromisos y realizar los trámites para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP, acompañada de la disponibilidad financiera respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalidan actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL